



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220010100

1.- Se agrega a los autos la respuesta brindada por la Superintendencia Financiera de Colombia¹ la cual se pone en conocimiento de las partes.

2.- **Se requiere a la Secretaría del Juzgado** para que de forma oportuna proceda a **oficiar** a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, en los términos del numeral 4º del auto de fecha 22 junio de 2022². Dichos oficios deberán ser remitidos cuanto antes por medio electrónico. Nótese que lo ordenado fue Oficiar y no simplemente la remisión de un correo electrónico. Téngase en cuenta que nos encontramos frente a una acción de carácter constitucional, por lo tanto deberá seguir los lineamientos contenidos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

¹ 036AllegaContestacionSuperintendencia

² 030AutoAdmiteReformaDemanda